



Municipalidad Distrital de

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal

Nº 006-2025-MDV

Vitoc, 28 de mayo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

VISTO:

Informe N.º 048-2025-GR-SSZA, Informe N.º 0165-2025-GM/MDV, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Local del Distrito de Vitoc N.º 010-2025, de fecha 28 de mayo del 2025, que aprobó la primera Ampliación de plazo de beneficios de descuentos tributarios, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 001-2025-MDV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por la Ley N.º 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas; las cuales tienen rango de Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200º de la Carta Magna.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 744º y numeral 4) del artículo 195º de la Constitución política del Perú, en concordancia con el artículo 9º numeral 9) de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir, contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley, a través del concejo municipal.

Que, el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)" ; así mismo el numeral 8 del artículo 9º de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar, o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



Municipalidad Distrital de VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y siendo necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas con el fin de lograr mayor recaudación tributaria en el Distrito de Vitoc

Que, con Informe N° 048-2025-GR/SSZA, de fecha 26 de mayo del 2025, Gerencia de Rentas solicita ampliación de plazo de beneficios de descuentos Tributarios, aprobado mediante Ordenanza Municipal 001-2025-MDV.

Que, con Informe N° 0165-2025-GM/MDV, de fecha 27 de mayo del 2025, Gerencia Municipal solicita aprobación para la primera ampliación de plazo de beneficios de descuentos Tributarios, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDV.

Por tanto y de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 9, 39 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 156-2004-EF - TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 133-2023-EF - TUO del Código Tributario, el Concejo Distrital de Vitoc en Sesión Ordinaria de la fecha, con el VOTO UNÁNIME de los Regidores del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2025 QUE APRUEBA: PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE BENEFICIOS DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL 001-2025-MDV.

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR** el plazo de beneficios de descuentos tributarios y condonación de intereses y multas en el impuesto predial, a partir del 01 de junio hasta el 31 de agosto 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLESE.

